



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

Herederos indeterminados de Emilse Lago Cantillo

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00042.00
Ponente: Dr. MARTHA ISABEL MERCADO
RODRIGUEZ

Respetado Señor (a);

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Jorge Iván Salah Ropaín, en calidad de Alcalde del municipio de Pivijay – Magdalena, contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“... Asúmase el conocimiento de la presente tutela formulada por Jorge Iván Salah Ropaín, en calidad de Alcalde del municipio de Pivijay – Magdalena, contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay.

Córrasele traslado a la parte accionada, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud y de este auto, a fin de que en el término perentorio de un (1) día ejerza su defensa y rinda un informe al respecto, así mismo, arrime copia digital de las providencias dictadas el 7 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, al interior de la acción de tutela promovida por Rosario Gutiérrez Fontalvo contra EMSEPI ESP en liquidación y el municipio de Pivijay.

A fin de integrar el contradictorio en debida forma VINCÚLENSE a EMSEPI E.S.P. en liquidación, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pivijay – Magdalena y a Rosario Gutiérrez Fontalvo. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren.

Así mismo, a los herederos indeterminados de Emilse Lago Cantillo Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Por Secretaría, realícese su emplazamiento, conforme con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

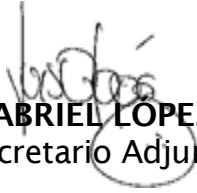
Ténganse como pruebas los documentos arrimados con el escrito incoatorio.

Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz a las partes (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto